

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Se establece como periodo de duración del presente convenio desde la fecha de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS ECONÓMICOS

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día **1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada** de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 LGS.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones que son objeto del presente convenio se hará constar expresamente que aquellas han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla (*Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*) y se incorporará su logotipo en cuantos materiales o soportes se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siéndole de aplicación lo establecido en el *Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla*⁹.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, la entidad beneficiaria estará sujeta al deber **confidencialidad** previsto en su art. 5 respecto de la información a la que tenga conocimiento en la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que surja en la interpretación de este convenio será resuelta por esta consejería, previa consulta a la entidad beneficiaria e informe de la DGVPU.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO

D. FRANCISCO JAVIER LARA

⁹ BOME nº 4612, de 29/05/2009